

**COOPERATIVA LATINOAMERICANA**  
**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

El consejo de administración de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA “LATINCOOP”** En uso de sus facultades Legales, Estatutarias, Reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el consejo de administración es responsable de la dirección general, de los objetivos institucionales, operaciones y de la reglamentación de las actividades del consejo de administración como máximo órgano de administración de la cooperativa.
2. Que de acuerdo a la legislación vigente, al Contenido y alcance de los estatutos, se deberá constituir por lo menos un 20% de los excedentes para crear y mantener un Fondo de Educación.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**  
**OBJETIVO Y GENERALIDADES**

**ARTICULO 1°.** objetivo: Reglamentar, impartir y señalar las directrices a los asociados de la cooperativa para que tengan la oportunidad de encontrarse, reunirse, conocerse, comunicarse, relacionarse, reflexionar y dialogar en constante interacción dentro del marco doctrinal y filosófico de una cultura solidaria que conduzca a la dinamización de la vida social, cultural y educativa de sus Asociados y sus familias.

**ARTICULO 2°.** Constitución: El Comité de Educación estará constituido por un miembro Principal o Suplente de el consejo de administración quien lo presidirá y por lo menos dos (2) miembros asociados hábiles designados por el consejo de administración. El período de dicho Comité será de (3) años, sin perjuicio de ser reelegido o removido libremente.

**ARTICULO 3°.** Reuniones: El Comité de Educación se reunirá como mínimo bimensualmente. La inasistencia no justificada de sus integrantes a dos (2) reuniones consecutivas, o al 50% de las celebradas en un lapso no superior a seis (6) meses será causal de sanción o exclusión de dicho Comité.

**ARTICULO 4°.** Las funciones del Comité de Educación serán las siguientes:

- a. Hacer conocer de los Asociados, los Estatutos, Reglamentos y Procedimientos de la cooperativa.
- b. Elaborar los proyectos de presupuesto del Fondo de Educación para someterlo a la aprobación del Consejo de Administración.
- c. Diseñar, ejecutar los programas de Educación y formación Solidaria a partir de los lineamientos del “PESEM”, en forma anual, indicando el número de eventos a realizar, contenidos y temarios, cobertura esperada, desplazamientos y uso de instalaciones con su respectivo presupuesto anual.
- d. Controlar y coordinar la ejecución de los programas de Educación.
- e. Realizar campañas de promoción y eventos necesarios para capacitar solidariamente a los Asociados, haciendo extensivos estos servicios, en la medida de sus posibilidades económicas, a los familiares de éstos y en lo que guarda estrecha relación con la prestación de los servicios y el objeto social de la Cooperativa.
- f. Establecer una permanente labor de apoyo, colaboración y divulgación relacionados con la prestación de los servicios, cumplimiento de normas y procedimientos de la cooperativa, tanto para los Directivos, Comités Especiales, Asociados, Empleados y el futuro potencial de nuevos asociados.
- g. Proponer mecanismos y diseñar estrategias que permitan desarrollar eficazmente la programación.
- h. Propiciar la coordinación de programas Educativos, conjuntamente con otras organizaciones que posean necesidades comunes en este aspecto.
- i. Propender porque los Asociados que asistan a las actividades programadas, se conviertan en

- verdaderos multiplicadores de la acción Educativa de la cooperativa.
- j. Acreditar ante la cooperativa la capacidad e idoneidad de los asociados que se han postulado o aspiran a ocupar cargos directivos o de representación en la cooperativa, respecto de su participación en el desarrollo de los programas de capacitación, educación o formación teniendo en cuenta que estatutariamente se requerirá acreditar una capacitación mínima.
  - k. Presentar al Consejo de administración programas o proyectos que permitan apoyar o auxiliar programas de cualquier área del conocimiento, de la formación cultural, artística o educación en áreas que mejoren la calidad de vida de los Asociados y/o integrantes de su grupo familiar, o la comunidad en general, aun mediante la creación de programas de becas, auxilios, aportes o ayudas económicas, materiales o inmateriales.
  - l. Las demás que le asigne el Consejo de administración o la Asamblea General, siempre y cuando se refieran a educación.

## **CAPITULO II ADMINISTRACION Y RESPONSABILIDAD**

**ARTICULO 5°.** Orientación y Coordinación de Programas o Actividades: La administración y ejecución de los programas educativos estará a cargo de:

- a. El consejo de administración
- b. La Gerencia
- c. Comité de Educación

Cada uno responderá dentro de la órbita de su competencia, con base en el presente reglamento y las normas internas de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 6°.-** Autogestión y Autocontrol Social: Son responsables de vigilar el cabal cumplimiento de las normas sobre educación SOLIDARIA, los órganos y personas a quienes la ley y los estatutos confían la vigilancia y control de la cooperativa, así:

- a. La junta de vigilancia, a cuyo cargo está cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de los programas educativos.
- b. El DANCIAL O SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA dentro de las facultades establecidas en las leyes.
- c. El Revisor Fiscal, auditor o su equivalente.

## **CAPITULO III EJECUCION DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA**

**ARTICULO 7°.** Planificación: Son orientadores y coordinadores de la educación SOLIDARIA la Gerencia y el Comité de Educación, así como las personas naturales individualmente consideradas que lo integran, siempre y cuando sus decisiones estén acordes al presente reglamento y no contravengan lo establecido en el Estatuto o la Legislación Solidaria.

**ARTICULO 8°.** Ejecutores: Son ejecutores las personas jurídicas que sean seleccionadas para el efecto de participar dentro de los procesos educativos, cuya idoneidad esté debidamente acreditada con sujeción a las normas del Estatuto Nacional de la Educación, la Resolución No. 0194 de Mayo 30 de 2001 y demás disposiciones normativas o reglamentarias que en el futuro se expidan.

**ARTICULO 9°.** Selección: El Comité de Educación será responsable de la selección de las entidades o institutos de educación formal e informal a quienes haya de encomendar el cumplimiento de la función educativa, en forma que sean garantía de idoneidad, experiencia, ética y sentido de responsabilidad.

**ARTICULO 10°.** Costos e Inversiones: La educación SOLIDARIA podrá impartirse, a título gratuito, por quienes

voluntariamente quieran hacerlo, o a través de fuentes de financiación o coparticipación económica con el asociado, dentro de los términos de/ presente reglamento.

#### **CAPITULO IV AREAS DE APLICACIÓN DE LA EDUCACION SOLIDARIA**

**ARTICULO 11°.** Niveles de formación y capacitación Solidaria: Entiéndase por áreas de la Educación Solidaria, los conjuntos de conocimientos y actividades que disponen al hombre a una participación comunitaria y simultáneamente, fortalecen la convivencia en el interior de la estructura social así:

- a. Área de Formación y Promoción Social: Estimule el sentido de afiliación y pertenencia del asociado y su dinámica de colaboración y solidaridad, en actividades de carácter social, cultural y educativo.
- b. Área de Formación Ideológica: Sobre la base de principios e ideales de cooperación, plantea no solo al asociado sino al empleado al servicio de La cooperativa, la sustitución de la mentalidad y los hábitos individuales para una actitud mas consciente, participativa y comunitaria.
- c. Área de investigación, y Asistencia Técnica: Orienta hacia la participación y capacitación de los integrantes de la cooperativa, en los diversos aspectos de la dirección y administración empresariales, así como en las técnicas adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos propuestos de superación personal y colectiva en la respectiva actividad.

#### **CAPITULO V PLANOS Y NIVELES DE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA**

**ARTICULO 12°.** Vocación Institucional: La cooperativa impartirá a sus asociados Educación Solidaria en tres planos fundamentales:

1. Administrativo
2. Ideológico — Teórico
3. Práctica - Vivencial.

Los responsables y ejecutores de los programas de educación solidaria deberán estar atentos a que haya el mayor equilibrio entre uno y otro, en forme que los participantes (Asociados, empleados o familiares) en el proceso educativo resulten a la vez participando en actividades concretas de la cooperativa que garanticen la vivencia real de la dinámica Solidaria.

**ARTICULO 13°.** Obligatoriedad: Los niveles de educación que son de obligatorio cumplimiento para los asociados de la cooperativa, de conformidad con los términos de la legislación solidaria (de los deberes y derechos de los Asociados) y el cuerpo estatutario vigente, son:

- a. Básico de Inducción, motivación y formación solidaria; con la intensidad normativa y legal en modalidad presencial; el cual constituye requisito para gozar y disfrutar de los servicios a que tiene derecho como asociado activo.
- b. Intermedio y Avanzado de capacitación y formación en teoría y práctica para la dirección, manejo empresarial y técnico solidario.
- c. Especialización en determinadas áreas para aquellos asociados de la cooperativa, que hayan cumplido un proceso selectivo de Educación Solidaria básica y aspiren a ocupar cargos Directivos o de Inspección, Control Social y Vigilancia.

**CAPITULO VI**  
**RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS, PRESUPUESTOS**  
**RENDICION DE CUENTAS**

**ARTICULO 14°.** Disposición de Recursos: El Comité de Educación de la cooperativa dispondrá de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo a las partidas establecidas en balances o estados financieros anuales y a las asignadas a los Fondos de Educación o Solidaridad del período respectivo, más los no utilizados en vigencias anteriores.

**ARTICULO 15°.** Presupuesto y Diseño de Programas: Con frecuencia anual o mínima semestral, el consejo, al estudiar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la respectiva vigencia, asignará en coordinación con la Gerencia, las partidas globales que hayan de asignarse a la Educación Solidaria, las cuales quedarán a disposición del Comité de Educación, para atender los programas de educación y las diversas actividades que lo conforman.

El Comité de Educación efectuará el reparto correspondiente y entregará al consejo y a la Gerencia, los programas y presupuestos para que sean ejecutados en lo que se refiere a gastos e inversiones de carácter permanente, en infraestructura para la educación y dotación de los elementos materiales y técnicos.

**ARTICULO 16°.** Este reglamento fue aprobado por el consejo de administración en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2.007 y rige a partir de esta fecha.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**